



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 200-154-2018 C/ Agregados: 1050-245-18

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JU.

8448

02 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Angelica Insaurralde, D.N.I. Nº 16.756.108, en contra de la Resolución Nº 8669-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 8401-E-18; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, por Expediente N° 1050-245-18 la Sra. Insaurralde deduce Recurso de Revocatoria el 08 de marzo de 2018 en contra de la Resolución N° 8401-E-18, mediante la cual se dispone a partir del Termino Lectivo 2018 la cobertura de horas cátedra vacantes interinas, de suplencias y reubicación que se produzcan en todas las instituciones de Educación Secundaria de Gestión Estatal, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación de la Provincia N° 5817/10.

Que, la recurrente expresa que se siente agraviada por no dar cumplimiento a la normativa vigente, ya que el acto administrativo, más específicamente en su Artículo 11° vulnera derechos adquiridos, que su espacio curricular fue suprimido del Sistema Educativo impactando la posibilidad laboral de los profesores y el carácter de titular activo en cumplimiento de funciones docentes frente a alumnos.

Que, dicho Recurso de Revocatoria es rechazado mediante Resolución N° 8669-E-18, ya que no detecta que los agravios que aduce la recurrente sean reales, atento a que no se advierte un menoscabo en los derechos de los docentes de Artes Manuales y Decorativas, así como también que la Organización y Estructura del Nivel de Educación Secundaria, se encuentra respaldada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación de la Provincia N° 5807/13, plexo normativo que provee a cada provincia de facultades para readecuar los distintos Niveles del Sistema Educativo, conforme las necesidades actuales de las distintas jurisdicciones.

Que, se establece que ningún docente con calidad de titular perdería su calidad de activo se propendería a la reubicación de sus horas cátedra y en el caso de que la Institución Educativa a la que pertenezca no cuente con determinada orientación se procederá a poner en disponibilidad al docente que se enmarque en tal situación conforme lo prevé la Resolución N° 006-E-11, no implicará la pérdida de calidad de docente, se trata solo de un estado provisorio hasta la reubicación del mismo.

Que, se observa que la disposición emitida no viola normas de consagración constitucional, al contrario debe interpretarse ajustarse y aplicarse en consonancia con la Constitución Nacional y Provincial.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO №

8448

E-

Que, a fojas 64/65 del Expediente Nº 200-154/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ANGELICA INSAURRALDE, D.N.I. Nº 16.756.108, en contra de la Resolución Nº 8669-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL DRIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

SCIA DE JUSTA

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACIÓO MINISTERIO DE EDUCACIÓN